



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No.

Aguachica, 19 de Julio de 2013.

“Por medio de la cual se otorga autorización a RAUL GIOVANY ORTIZ PARADA identificado con CC No. 9.715.612 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **La Milagrosa** jurisdicción del municipio de **Rio de Oro Cesar**”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que señor **RAUL GIOVANY ORTIZ PARADA** identificado con **CC No. 9.715.612** solicitó a Corpopesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca La Milagrosa ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento cuarenta (40) árbol(es) de la(s) especie(s) Palma de vino, los cuales se encuentran:

Caidos
Muertos
Con problemas sanitarios xx

A la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-45962 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de nnnnn Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No.

Aguachica, 19 de Julio de 2013.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 15 de Junio del 2013, por el señor RAUL GIOVANY ORTIZ PARADA RAUL GIOVANY ORTIZ PARADA actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: las palmas solicitadas presentan problemas de desprendimiento de ramas y en los actuales momentos se realizara una ampliación de la plantación de palma africana, la cual quedara donde se encuentran la mayoría de las palmas solicitadas a erradicar.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará la erradicación de las arboles de palma de vino, se encuentra ubicado dentro del lote de terreno donde se ampliara el cultivo de palma africana ubicada a la entrada del corregimiento del Márquez en la vereda once reces vía a san Martín en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Las especies a aprovechar se denominan palma de corozo, el cual se encuentran dispersas en un lote de terreno de aproximadamente dos hectáreas, lote que estaba destinado al levante y cría de animales vacunos, el número de árboles de cuarenta (40) unidades con una altura de 6 seis metros y un tronco de 4 metros de altura y un diámetro de 0.30 metros, para un volumen de 11metros cúbicos.

Afectados sanitariamente X
Muerto

La causa de lo anterior es la siguiente: los árboles de la especie palmáceas, se encuentran en proceso de secamiento desprendimiento de ramas, hospederos de murciélagos portadores de rabia, lo anterior sucede porque ya han cumplido con el ciclo de vida útil y tienen comején y algunas ramas secas.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No.

Aguachica, 19 de Julio de 2013.

Especie	Número de Árboles a aprovechar.	D.A.P. (mts)	Altura(Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
Palma de vino	40	0.30	6	0.28	11.
TOTAL					11.

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva se aprovecharán únicamente aquellos árboles que se encuentren

Caídos.

Afectados sanitariamente. X

Muertos.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para la erradicación, corresponde a un área de 2 hectáreas, de uso pastoril.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la erradicación se realizará en un tiempo de 5 días contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la erradicación de los árboles de la especie palmáceas, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar, mediante la actividad de tala de cuarenta árboles de, palma de vino para un total de 11. Metros cúbicos.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No.

Aguachica, 19 de Julio de 2013.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de erradicación de los árboles, evitando que estos sean depositados en los sitios donde se presenten daños estructurales y taponamientos.
- Realizar la erradicación únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

8.- VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de 132.048 ciento treinta y dos mil cero cuarenta y ocho pesos (\$132.048) discriminado de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
PALMA	11	11.790	129.690
TOTALES			129.690

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Rio de Oro, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a **RAUL GIOVANY ORTIZ PARADA identificado con CC No. 9.715.612.** La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de cuarenta (40) árbol(es) de la(s) especie(s) Palma de vino, para un volumen de once (11) m³, en el predio La Milagrosa, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
República de Colombia



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA
RESOLUCIÓN No.

Aguachica, 19 de Julio de 2013.

“Por medio de la cual se otorga autorización a RAUL GIOVANY ORTIZ PARADA identificado con CC No. 9.715.612 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio **La Milagrosa** jurisdicción del municipio de **Rio de Oro Cesar**”

presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL AGUACHICA

Expediente CSA-No. 019-VII-13